

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de noviembre de 2024)

1. TERMINOLOGÍA

A efectos del presente baremo, se entenderá por:

- Nota total: resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada bloque, sin aplicación de los límites por bloques.
- Nota saturada: resultado de aplicar a la nota total el límite máximo de puntuación en cada bloque.
- Nota ponderada: en el caso de que uno o más concursantes hayan superado la puntuación máxima en alguno de los bloques (saturación), se otorgará al concursante con mayor puntuación el límite máximo en ese bloque (por ejemplo, 30 puntos en formación académica), mientras que la valoración del otro concursante en la comparación por pares se reducirá de forma proporcional. La nota ponderada es el resultado de la suma de la puntuación ponderada de cada uno de los bloques.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS Y FACTORES DE PERTINENCIA

La Comisión de Selección, en el acto de constitución, aprobará los criterios específicos que se aplicarán en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso y respetando los criterios de baremación aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los criterios específicos aprobados por la Comisión de Selección serán enviados al Vicerrectorado con competencias en materia de contratación de profesorado para su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador o en la sede electrónica de la Universidad.

Los Consejos de Departamento aprobarán, a propuesta del área de conocimiento, los factores de pertinencia que, tras su previa revisión por el Vicerrectorado con competencias en materia de contratación de profesorado y su publicación en su página web o sede electrónica de la Universidad, serán aplicados por las Comisiones de Selección a los méritos de los/las concursantes en las convocatorias de plazas convocadas con posterioridad a la aprobación de dichos factores.

Los factores de pertinencia se aplicarán según la siguiente gradación:

- ALTA: 1
- MEDIA: 0,5
- BAJA: 0,1
- NULA: 0

En cualquier caso, tendrán pertinencia alta los méritos de formación en lengua extranjera (1.11) y formación didáctica para la docencia (1.12).

3. MÉRITOS PREFERENTES

El artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que, en los concursos públicos de selección de personal docente investigador, "se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios". El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, incluye en este cuerpo las figuras de profesor titular de universidad y catedrático de universidad.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que en las plazas Profesores/as Ayudantes Doctores/as convocadas a partir de la entrada en vigor de la ley, la acreditación como Profesor/a Ayudante Doctor ha dejado de ser un requisito para presentarse a concursos de esta figura, y la disposición transitoria tercera determina que "la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de esta ley orgánica, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a".

A fin de valorar en su justa medida la preferencia atribuida legalmente a esos méritos, sin merma de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al profesorado universitario, se ha optado por incrementar porcentualmente la nota total a los/las concursantes que aduzcan estar acreditados a las siguientes figuras:

Profesor/a Ayudante Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Contratado Doctor/a (hasta el fin de la DT 3ª de la LO 2/2023) y cuerpos docentes universitarios	10%
---	-----

Estos méritos preferentes no son cumulativos, por lo que sólo se computará una acreditación.

Sólo se valorarán las acreditaciones otorgadas por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (así como por aquellas otras agencias autonómicas con las que existan acuerdos de reciprocidad) y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

4. LÍMITE DE MÉRITOS

Se establece un **límite total de 50 méritos** a valorar. El límite de méritos por bloques es el siguiente:

- Formación académica: máximo de 12 méritos.
- Experiencia docente universitaria: máximo de 8 méritos.
- Experiencia investigadora: máximo de 25 méritos.
- Experiencia y otros méritos profesionales: máximo de 5 méritos.

Será la responsabilidad del/la concursante incluir los méritos más adecuados al perfil de la plaza convocada.

5. ORDENACIÓN DE CONCURSANTES

A efectos de la adjudicación de las plazas, los/las candidatos/as se ordenarán siguiendo un procedimiento de comparación por pares. Cada concursante se comparará con el resto de concursantes en comparaciones a dos. Cada comparación determinará si el/la concursante presenta un mejor o peor perfil que el/la concursante con quien se compara. El primer puesto lo ocupará el/la concursante cuyo perfil resulte mejor en todas las comparaciones con el resto, es decir, que tenga mayor número de resultados positivos en las comparaciones. El segundo puesto será para quien resulte mejor en todas las comparaciones, salvo en la comparación con el primero, y así sucesivamente.

Para cada comparación por pares se atenderá a la nota ponderada del/la concursante. De este modo, cuando uno o los/las dos concursantes superen la puntuación máxima en alguno de los bloques, al que tenga mayor puntuación se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración del otro concursante se reducirá de forma proporcional. El perfil que tenga mayor puntuación obtendrá un resultado positivo.

En el caso de que con este procedimiento hubiera candidatos que obtuvieran el mismo número de resultados positivos, el desempate se dirimirá de la siguiente forma. Si sólo son dos los/las concursantes que empatan, el orden se establecerá atendiendo a quien resultara mejor en la comparación directa. Si son más concursantes los/las que empatan, el orden se establecerá atendiendo a los puntos que hayan alcanzado en el bloque de formación académica. En caso de mantenerse el empate, se atenderá a la suma de los bloques de investigación y docencia. En caso de repetirse el empate, se atenderá finalmente al bloque de experiencia profesional.

6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y POSIBILIDAD DE NO PROVISIÓN DE PLAZAS

El umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el/la concursante no se ajusta a las necesidades de la plaza se establece en **35 puntos**, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún/a concursante dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, se atenderá a la **nota saturada**.

7. POSIBILIDAD DE REALIZAR ENTREVISTAS

Será posible celebrar una entrevista cuando entre los candidatos/as que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. Dicha diferencia será la que se obtenga en las comparaciones por pares de cada uno de los candidatos/as con el primero. Esta posibilidad se aplicará sólo cuando se solicite expresamente, antes de la convocatoria de la plaza, fundamentando explícitamente los motivos que hacen necesaria su realización, y conforme a lo establecido en el Reglamento de contratación. La entrevista versará sobre los méritos alegados por los candidatos, se puntuará con hasta diez puntos, y los mismos se sumarán a la puntuación final (ponderada) en las comparaciones por pares. En caso de realizarse esta prueba, deberá llevarse a cabo con todas las garantías necesarias, incluyendo la grabación de la misma, y una motivación detallada de la valoración que se dé a cada candidato/a. En el caso de las plazas convocadas por un área de conocimiento de idiomas, así como en todas aquellas plazas convocadas con el requisito de acreditación de un idioma en el que se imparte la docencia ofertada, la Comisión de Selección podrá decidir que la entrevista se lleve a cabo, total o parcialmente, en ese idioma.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 30 puntos)

1.1. Titulaciones y expediente académicos

La titulación se tendrá en cuenta aplicando la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES. En este apartado se valorarán los expedientes académicos de todas las titulaciones universitarias oficiales presentadas con las categorías de MECES 2 y MECES 3.

Los expedientes académicos de las titulaciones presentadas se puntuarán según el siguiente criterio:

Aprobado o convalidado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos

Matrícula de Honor	4 puntos
--------------------	----------

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación} = \text{Nota Media} * \text{número de años de la titulación}$$

En caso de que el título presentado no cubra cursos académicos completos, el número de años de la titulación se prorrateará. Por ejemplo, en el caso de un Máster Oficial de 90 ECTS con tres cuatrimestres de duración, se considerarían 1,5 años.

Cuando la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, la media del expediente será la certificada por el Ministerio de Educación mediante resolución de equivalencias de notas medias de estudios realizados en el extranjero.

Únicamente se computarán los expedientes de las titulaciones que hayan sido finalizadas.

Los expedientes académicos de las titulaciones incluidas en este apartado constituirán un único mérito a efectos del cómputo total de méritos. No obstante, se presentarán y justificarán de manera independiente para la correcta determinación de los factores de pertinencia aplicables por la Comisión de Selección.

La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1.2. Premios extraordinarios

Se otorgará la siguiente puntuación cuando el/la concursante haya obtenido las siguientes distinciones de premio extraordinario:

Mérito	Puntuación
Premio de Licenciatura o Grado otorgado por su Facultad o por su Universidad	2 puntos
Premio Nacional de Licenciatura o Grado	3 puntos
Otros premios, incluidos los otorgados en títulos de Máster, que se consideren pertinentes a juicio de la Comisión	0,5 puntos

La puntuación máxima de este apartado es 5,5 puntos.

1.3. Tesina, Proyecto de Fin de Carrera o Diploma de Estudios Avanzados

Se otorgarán 1,5 puntos si en la evaluación de los mismos se ha obtenido la máxima nota.

1.4. Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del/la concursante se valorará en función de la calificación obtenida:

Calificación de asignatura	Puntuación
Apto o aprobado	3 puntos
Notable	4 puntos
Sobresaliente	5 puntos
Apto Cum Laude y Sobresaliente Cum Laude	6 puntos

1.5. Premio extraordinario de doctorado

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha obtenido el premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 4 puntos adicionales.

1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otros sistemas de enseñanza superior)

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo o internacional, se otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas menciones, se puntuará sólo una de ellas.

1.7. Doctorado con mención industrial (o equivalente en otros sistemas de enseñanza superior)

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención industrial, se otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas menciones, se puntuará sólo una de ellas.

1.8. Título adicional de doctorado

Se otorgarán 5 puntos si el/la concursante presenta un título de doctor distinto al ya valorado en el apartado 1.4. Únicamente se valorará un título adicional de doctorado.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Máster, Experto o Cursos de especialización universitarias de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Las titulaciones no oficiales (Máster, experto, cursos de especialización universitarias de posgrado y equivalentes) se valorarán con 1 punto cada 320 horas de docencia recibidas, siendo dicha puntuación prorrateable.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1.10. Becas y contratos predoctorales competitivos

Las becas y contratos de investigación predoctorales disfrutadas por el/la concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de beca o contrato	Puntuación
De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas (FPU, FPI y equivalentes)	2 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.
De otras entidades públicas y privadas, incluyendo las concedidas por universidades	1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.
A cargo de proyectos de investigación	0,5 puntos por año completo de disfrute de beca o contrato.
De colaboración con departamentos universitarios o iniciación a la investigación y equivalentes durante los estudios de MECES 2 y MECES 3	0,05 puntos por cada mes de beca disfrutado.

En caso de que no se haya completado el año de disfrute de las becas o contratos situados en las dos primeras categorías, la puntuación se prorrateará.

1.11. Formación en lengua extranjera

Se valorará un solo idioma acreditado por B2, C1 o C2. Se valora el nivel superior, conforme a los siguientes criterios:

Nivel	Puntuación
B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos

Para el reconocimiento de los títulos de acreditación de lenguas extranjeras, se atenderá a los requisitos de acreditación de idiomas disponibles en la página web del servicio de PDI en el apartado de "normativa concursos". La pertinencia aplicable al mérito de idioma con mayor nivel acreditado corresponderá a la categoría de alta.

1.12. Formación didáctica para la docencia

La asistencia a congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,05 puntos por cada 10 horas de formación

La pertinencia aplicable a los méritos de este apartado corresponderá a la categoría alta.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

1.13 Formación sanitaria especializada

En las ramas incluidas en las Ciencias de la Salud, la formación sanitaria especializada en MIR, EIR, FIR, PIR, BIR, QIR, RFIR y similares se valorará con 2 puntos por año en la especialidad cursada.

En caso de que no se haya completado el año, la puntuación se prorrateará.

II. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA (hasta 30 puntos)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de planes de estudios oficiales se evaluará con 4 puntos, incluyéndose en este supuesto las becas y contratos predoctorales y postdoctorales a tiempo completo que contemplen la impartición de esta docencia. En las ramas de Ciencias de la Salud, la figura docente asistencial de tutor clínico se valorará con 1 punto por cada año de dedicación.

Cuando el/la concursante haya solicitado expresamente una dedicación menor, se prorrateará la misma. Igualmente, se prorrateará la docencia impartida por periodo inferior a un año.

La docencia a tiempo parcial se valorará proporcionalmente a su dedicación.

Para aquellas personas solicitantes que hayan desarrollado actividad docente en el extranjero, se admitirán los certificados de docencia emitidos por los departamentos (o equivalentes) donde se haya ejercido la docencia, cualquier instancia universitaria superior o por el personal de recursos humanos del centro.

Todos los cursos académicos de docencia presentados se considerarán como un único mérito. No obstante, se presentarán y justificarán de manera independiente para la correcta determinación de los factores de pertinencia aplicables por la Comisión de Selección.

La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos.

2.2. Otra docencia universitaria

La docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con un máximo de 2 puntos.

2.3. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario publicado se valorará con un máximo de 2 puntos. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios de calidad editorial y la especificidad de sus objetivos docentes.

2.4. Proyectos de innovación docente

La participación en proyectos de innovación docente se valorará con 0,5 puntos por proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si su participación ha sido como miembro del equipo o equivalente; y de 0,1 puntos si su participación ha sido como colaborador.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa se podrá valorar en el apartado de proyectos de investigación.

2.5. Otros méritos docentes universitarios relevantes

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia universitaria deberán ser valorados en este apartado (coordinación de docencia, evaluación del alumnado, etc.), con un máximo de 2 puntos.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 35 puntos)

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación:

- Bloque 3.1. Producción científica o artística.
- Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida.

3.1. Producción científica o artística

El/la concursante justificará en la descripción el impacto científico y social de cada mérito presentado en el bloque 3.1, lo que será considerado por la Comisión de Selección en su valoración.

La Comisión de Selección deberá establecer en sus criterios específicos las reglas relativas a la ponderación de los méritos recogidos en el apartado 3.1 que hayan sido obtenidos en coautoría.

3.1.1 Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras:

a) Autor: se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el/la concursante.

Director, editor o coordinador: se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el/la concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

La Comisión de Selección deberá justificar en cualquier caso la puntuación otorgada conforme a los criterios específicos.

3.1.2. Capítulos de libros

Se valorará con un máximo de 2 puntos cada capítulo publicado por el/la concursante en libros de carácter científico. La Comisión de Selección deberá justificar en cualquier caso la puntuación otorgada conforme a los criterios específicos.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con un máximo de 4 puntos por artículo. La Comisión de Selección deberá justificar en cualquier caso la puntuación otorgada conforme a los criterios específicos.

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con un máximo de 4 puntos por artículo. La publicación habrá de estar indexada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión. La Comisión de Selección deberá justificar en cualquier caso la puntuación otorgada conforme a los criterios específicos.

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, los estrenos, exposiciones, composiciones y otras formas de creación realizadas por el/la concursante se valorarán con un máximo de 4 puntos cada uno. La Comisión de Selección deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada conforme a los criterios específicos, que tendrán en cuenta indicadores externos del prestigio del estreno, exposición o composición.

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes y los modelos de utilidad se valorarán cuando supongan una transferencia tecnológica al sector productivo, de calidad y debidamente justificada.

A estos efectos, se distinguen cuatro tipos de patentes:

Mérito	Puntuación
Patente con revisión previa, nacional	2 puntos
Patente con revisión previa, internacional	3 puntos
Patente con revisión previa, nacional y con explotación	4 puntos
Patente con revisión previa, internacional, y con explotación	8 puntos

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a congresos científicos de prestigio cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, así como las ponencias invitadas, serán valoradas con un máximo de 0,5 puntos por cada contribución. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

3.2. Actividad científica reconocida

3.2.1. Proyectos y contratos de investigación

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	3 puntos por año y proyecto
Investigador titular (equipo de investigación o equipo de trabajo)	Máxima	1,5 puntos por año y proyecto

Si el/la concursante ha participado a tiempo parcial, se dividirá la puntuación obtenida por el número de proyectos de igual categoría coincidentes en el tiempo. En cualquier caso, si únicamente hubiese participado en uno a tiempo parcial, sólo podrá obtener la mitad de la puntuación indicada.

En caso de que no se haya completado el año de participación, la puntuación se prorrateará.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Administración Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán de la siguiente forma:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	1 puntos por año y proyecto
Miembro del equipo	Máxima	0,5 puntos por año y proyecto
Investigador contratado	Máxima	0,15 puntos por año y proyecto

En todo caso no podrán computarse más de tres proyectos con dedicación máxima -si las convocatorias respectivas no fijan incompatibilidades entre sí-, ni más de un contrato en el mismo período de tiempo.

En caso de que no se haya completado el año completo de contrato, la puntuación se prorrateará.

3.2.2. Estancias de investigación

Se entiende por estancia de investigación el desplazamiento temporal de un/a investigador/a para continuar su programa de investigación en un centro distinto al de su adscripción.

En ningún caso se computarán las becas o contratos que tengan como objeto incorporarse temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia, las cuales se valorarán en el apartado correspondiente a becas y contratos postdoctorales (3.2.3).

Tampoco se considerarán los periodos de estancia (o fracciones) que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado (por ejemplo, para obtener becas o contratos predoctorales y postdoctorales, así como para la mención internacional o europea de doctorado).

Las estancias predoctorales y postdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del/la concursante y resultados demostrables. Se valorará con 0,5 puntos cada periodo de 4 semanas, continuadas o no continuadas.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

3.2.3. Becas y contratos postdoctorales, de reincorporación y similares

Se valorarán en este apartado las becas y contratos postdoctorales de acuerdo con la siguiente tabla:

Internacionales, estatales o de las comunidades autónomas	4 puntos/año
Contratos de reincorporación	<ul style="list-style-type: none">Investigadores consolidados: 4 puntos/añoInvestigadores jóvenes: 3 puntos/año
Entidades públicas o privadas, incluyendo las concedidas por las universidades	1,5 puntos/año
A cargo de proyectos de investigación	0,75 puntos/año

Cada convocatoria especificará las becas y contratos postdoctorales, de reincorporación y similares de las dos primeras categorías de la tabla que serán valorados por la Comisión de Selección.

En caso de que no se haya completado el año de disfrute, la puntuación se prorrateará.

3.2.4. Premios de investigación

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con entre 0,5 y 1,5 puntos cada uno, no siendo posible obtener más de 3 puntos como máximo en este apartado. La Comisión competente para la baremación deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.5. Otros méritos de investigación relevantes

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado. La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de

dedicación y del nivel o categoría profesional adquirida.

En cualquier caso, la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

En caso de que no se haya completado el año, la puntuación se prorrateará.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

En caso de que no se haya completado el año, la puntuación se prorrateará.

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

4.3. Otros méritos relevantes

Cualquier otro mérito relativo a la experiencia y otros méritos profesionales del/la concursante deberá de ser valorado en este apartado. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.